



Servicio Andaluz de Salud  
**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y SEQIRUS SPAIN SL, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD A TRAVÉS DE LA MEJORA DE LA COBERTURA DE LA VACUNACIÓN ANTIGRI PAL

En Sevilla y Barcelona, a fecha firma digital

### REUNIDOS

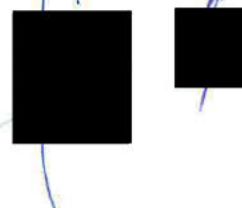
De una parte, el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Guzmán Ruiz, en calidad de Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, nombrado por el Decreto 595/2019, de 19 de noviembre (BOJA núm. 226, de 22 de noviembre de 2019), cuya representación ostenta de conformidad con el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 12.1 g) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud.

De otra parte, Sr. D. Antonio Lloret Parellada, como representante legal, en virtud de las facultades que le fueron conferidas mediante escritura de poder otorgada ante notario de Barcelona D. Javier García Ruiz, de fecha 07 de julio de 2016, número 2.579 de protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el Tomo 45007, Folio 0147, Hoja 474094, Inscripción 036097313, y que manifiestan estar en plena vigencia, en nombre y representación de Seqirus Spain, S.L., con C.I.F. N° B66599846, con domicilio social en 08027 Barcelona, Avenida Meridiana, 354 B, en adelante SEQIRUS

Las partes se reconocen entre sí capacidad y competencia suficientes para obligarse en este Convenio, a cuyo efecto,

### EXPONEN

I.- Que el Servicio Andaluz de Salud es una Agencia Administrativa de las previstas en el artículo 65 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, que se adscribe a la Consejería de Salud y Familias. De conformidad con el artículo 11 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, corresponde al Servicio Andaluz de Salud el ejercicio de las siguientes funciones, con sujeción a las directrices y criterios generales de la política de salud en Andalucía y, en particular, las siguientes:





- a) La gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) La administración y gestión de las instituciones, centros y servicios sanitarios que actúan bajo su dependencia orgánica y funcional.
- c) La gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignen para el desarrollo de sus funciones.

II.- Que el Servicio Andaluz de Salud está interesado en establecer relaciones de colaboración con los sectores socioeconómicos para el desarrollo de los distintos programas dirigidos a promover la salud y prevenir la aparición de enfermedades en la población así como para asegurar es la innovación y modernización del sistema productivo, potenciar la formación del capital humano del Sistema Sanitario Público de Andalucía, así como para mejorar la calidad de los espacios de los Centros sanitarios en orden a su confortabilidad y humanización.

III.- Que Seqirus, es una compañía farmacéutica especializada en vacunas antigripales.

Dicha entidad, en cumplimiento de su compromiso con la promoción e investigación en salud, desea contribuir al desarrollo de actividades de formación, promoción en salud a través de la mejora en las coberturas en vacunación antigripal entre los grupos de riesgo y el sistema sanitario andaluz en general.

IV.- Con fecha 01 de mayo de 2020 se ha firmado un Protocolo General de Colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y Seqirus, para el desarrollo de actividades de promoción en salud a través de la mejora en las coberturas de vacunación antigripal. De conformidad con la Estipulación SEGUNDA del citado Protocolo “Los proyectos que vayan a ser desarrollados deberán ser aprobados por la Comisión de Seguimiento fijada en la estipulación TERCERA de este Protocolo, y serán la base para la formulación de aquellos convenios específicos que sean necesario establecer con el fin de fijar los compromisos y responsabilidades que ejecutarán de forma coordinadas aquellas instituciones y organismos encargados de desarrollarlos. Estos proyectos serán ejecutados, en desarrollo del presente Protocolo, mediante la firma del correspondiente Convenio específico a suscribir por los representantes de cada una de las partes.”

La suscripción del presente Convenio Específico abre la posibilidad de establecer un ámbito estable de colaboración entre las partes.

En virtud de cuanto antecede, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio Específico, con sujeción a las siguientes



## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente Convenio Específico es la realización de actividades de promoción en salud a través de la mejora en las coberturas en vacunación antigripal entre los grupos de riesgo y el sistema sanitario andaluz en general, cuya descripción, objetivos y plan de actuación, entre otros aspectos, se detallan en el Anexo I a este convenio.

### **SEGUNDA. - ACTUACIONES A REALIZAR POR LAS PARTES**

El Servicio Andaluz de Salud se compromete a realizar las siguientes actuaciones

- a) Indicar por escrito las actividades y acciones que considera más oportunas para la promoción y la mejora de la cobertura de la vacunación antigripal.
- b) Supervisar la elaboración de las actividades y acciones en coordinación con Seqirus.
- c) Ejecutar las actividades y acciones acorde al año fiscal de Seqirus 2020-21 (julio 2020-junio 2021).

Seqirus Spain SL se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Desarrollar y elaborar los materiales (cartelería, trípticos informativos, video, adaptación a redes sociales, chapas para la promoción entre personal sanitario) de la campaña de comunicación de promoción de la vacunación.
- b) Ejecutar cualesquiera otras actividades y acciones que considere el Servicio Andaluz de Salud más oportunas para la promoción y la mejora de la cobertura de la vacunación antigripal.
- c) Seqirus Spain SL ha acordado colaborar con 80.000 € para la realización del plan de acción indicado en la cláusula anterior. A dicho fin, Seqirus realizará la aportación económica, a favor del Servicio Andaluz de Salud de la cantidad máxima de ochenta mil euros (80.000 €) (impuestos, en su caso, incluidos). La gestión administrativa de los pagos por el importe total de 80.000€ la realizará Seqirus y se hará efectiva mediante la emisión de las facturas previas de los proyectos llevados a cabo o ya ejecutados (la campaña de comunicación de promoción de la vacunación antigripal 2020-21) para la promoción de la salud a través de la mejora de las coberturas de la vacunación antigripal para la campaña 2020-21 en el marco del “CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y SEQIRUS SPAIN SL, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD A TRAVÉS DE LA MEJORA DE LA COBERTURA DE LA VACUNACIÓN ANTIGRIPAL”; o en su defecto mediante





transferencia a una cuenta corriente titularidad del Servicio Andaluz de Salud en Caixa Bank IBAN ES30 2100 8688 7702 0008 9479 y señalando claramente el objeto del ingreso: “CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y SEQIRUS SPAIN SL, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD A TRAVÉS DE LA MEJORA DE LA COBERTURA DE LA VACUNACIÓN ANTIGRIPAL” previa presentación por parte del Servicio Andaluz de Salud de la correspondiente carta de pago (el modelo a presentar se detalla en el Anexo II).

### **TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL**

En el supuesto de resultados susceptibles de explotación industrial (patentes, propiedad intelectual, derechos de explotación, etc.) derivados de las actuaciones de colaboración recogidas en la cláusula segunda, se estará, en todo lo concerniente a la titularidad, previo acuerdo entre las partes, a lo dispuesto en la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, respecto de las invenciones laborales, así como los artículos 51 y 97.4 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

### **CUARTA. - DIFUSIÓN DE RESULTADOS**

A efectos de contribuir a la visibilidad de la colaboración recogida en el presente Convenio, en la difusión que de las actividades que realicen cualquiera de las partes, previo acuerdo entre ellas, se deberá hacer referencia a las partes firmantes.

### **QUINTA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

1. El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:
  - a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga.
  - b) El acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes.
  - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de algunos de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de sesenta (60) días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento



será comunicado al presidente de la Comisión de Seguimiento del Convenio y a las otras partes firmantes.

- d) Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

3. Cada una de las partes se compromete a comunicar a tiempo a la otra parte toda dificultad, de cualquier naturaleza que ésta sea, que encuentre en el desarrollo de la ejecución de sus obligaciones en el marco del presente Convenio y, en general, toda información susceptible de afectar a su buena ejecución, con el fin de permitir tomar las medidas que consideren más apropiadas.

4. Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de extinción del Convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto en la Cláusula siguiente, sin perjuicio de aquellos derechos y deberes que, por su propia naturaleza, sobrevivan al mismo.

#### **SEXTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

De conformidad con el 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se constituirá una comisión de seguimiento integrada por representantes del Servicio Andaluz de Salud y representantes de Seqirus Spain SL.

La representación del Servicio Andaluz de Salud será designada por la Dirección Gerencia en atención al objeto y contenido del Convenio Específico.

En dicho plazo, los firmantes se comunicarán por escrito los nombres de los representantes designados.

2. En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento:

- a) Velar por la ejecución del objeto del presente Convenio
- b) Proponer posibles colaboraciones en temas científico-tecnológicos de interés común.
- c) Proponer a las partes firmantes cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- d) Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las partes.
- e) Efectuar la evaluación y seguimiento de las acciones que se vayan a llevar a cabo bajo el marco del Convenio.



- f) Resolver los aspectos no previstos en el presente Convenio que pudieran surgir durante su vigencia, así como aclarar las dudas que pudieran plantearse en su interpretación, ejecución y prórroga.

3. La Comisión de Seguimiento se reunirá, con carácter ordinario una vez al año y, con carácter extraordinario, cuando cualquiera de sus miembros lo considere necesario para tratar algunos asuntos en beneficio del desarrollo del Convenio, debiendo convocar la reunión con una antelación mínima de quince (15) días. En su primera reunión, la Comisión de Seguimiento designará un presidente entre los representantes del Servicio Andaluz de Salud, que será el encargado de velar por el buen funcionamiento de la Comisión, fijar el orden del día, presidir las reuniones y convocar las mismas.

A las reuniones podrá ser convocada y participará, con voz, pero sin voto, cualquier persona que se considere oportuno por ambas partes.

Las reuniones podrán celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los componentes de la Comisión asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema, siempre y cuando se asegure la comunicación entre ellos en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.

4. Las cuestiones relativas al régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento se acordarán en el seno de ésta y, en lo no previsto, se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1 del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

#### **SÉPTIMA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Cualquier modificación del presente Convenio requerirá el acuerdo unánime y expreso de las partes recogido por escrito en la correspondiente Adenda al mismo.

#### **OCTAVA. - VIGENCIA**

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una duración durante la campaña de vacunación antigripal de la temporada 2020-21 y hasta junio de 2021, sin perjuicio de su resolución con arreglo a lo dispuesto en la cláusula siguiente. El Convenio podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso y escrito de todas las partes efectuado con anterioridad al vencimiento su vigencia.



Servicio Andaluz de Salud  
**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**



## NOVENA. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

El presente Convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, y tiene naturaleza administrativa conforme a lo previsto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en lo no contemplado en el mismo se estará a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014., este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de aplicar los principios de la misma para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse.

A tal efecto, el Convenio se regirá por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo, y la resolución de las dudas y controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio deberán solventarse, de mutuo acuerdo entre las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento contemplada en este Convenio.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio mediante firma digital, en el lugar reseñado en el encabezamiento, y fecha indicada en firma.

**SERVICIO ANDALUZ DE SALUD**

Miguel Ángel Guzmán Ruiz  
Director Gerente



**SEQIRUS SPAIN, S.L.**

Antonio Lloret Parellada

Director

05- Octubre - 2020

**SEQIRUS SPAIN, S.L.**

**CIF: B-66599846**

Avenida de la Meridiana, 354  
3ª planta, puerta B  
08027 Barcelona



## ANEXO I

El contenido del proyecto es el siguiente.

Objetivo general: mejorar las coberturas vacunales del programa del Plan de Vacunaciones de la Consejería de Salud y Familias, a través de la mejora de la formación en vacunas del personal sanitario, la ejecución de la campaña de comunicación de promoción de la vacunación, así como la optimización de la conservación y el registro de las dosis.

Ámbito de aplicación:

- **Mejora de la formación en vacunas de los profesionales sanitarios**

Apoyo del proyecto ANDAVAC, sobre formación y actualización en vacunas del Plan Estratégico de Vacunaciones de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, soportado por la Escuela Andaluza de Salud Pública. Este proyecto se basa en la realización de cursos de formación, campañas de vacunación o acciones de divulgación y sensibilización, tanto para profesionales, población general como grupos específicos, tales como escolares o personas con patologías de base, así como proyectos de investigación. Toda la información y las actividades se irán publicando en la web de Andavac: <http://www.andavac.es>

La actividad docente de ANDAVAC, alojada en la plataforma de Formación, y pensada para llegar en los próximos años a más de 14.000 profesionales sanitarios de Andalucía, se iniciará con los cursos de vacunas online a partir de noviembre de 2020. Para su desarrollo, se contará con más de 80 formadores referentes en vacunas de toda Andalucía, enrolados a través de un Programa de Formación de Formadores.

- **Colaboración en la difusión y divulgación de las campañas de vacunación.**

Creación de materiales, como cartelería, enaras, vídeos y chapas de solapa, de apoyo a la vacunación antigripal, con los hastags #AndalucíaSeVacuna y #YoSiMeVacuno, para su distribución a los más de 1600 puntos de vacunación de toda Andalucía. El vídeo se difundirá por redes sociales, así como en las pantallas de televisión ubicadas en las salas de espera de los puntos de vacunación.

- **Aplicación para dispositivos electrónicos (smartphone, tabletas electrónicas)**

Creación de una aplicación para dispositivos electrónicos (móviles como tabletas electrónicas) que permita la conexión exterior con el módulo de vacunas de Diraya,







con el objetivo de fomentar y ayudar al registro de vacunas, sobre todo fuera de los centros de vacunación (ej: vacunación en lugares externos, en domicilios, residencias de mayores, centros de día, colegios...). Habilitar la posibilidad de detectar directamente y escribir en la ficha del paciente la vacuna que se le va a poner, mediante lectura óptica del código QR del preparado vacunal, para ayudar al profesional a introducción rápida y segura de los datos del registro. Esto permite la disminución de la incidencia de errores, acorta los tiempos y favorecerá la administración de más dosis y el registro de las mismas.

- **Lectores ópticos.**

Implantación de lectores ópticos para su empleo en las consultas de vacunas, con el fin de fomentar y ayudar al registro de vacunas, disminuir errores en la elección de las vacunas a administrar, y acortar los tiempos del acto vacunal, y así aumentar el número de pacientes vacunados al día. Este avance tecnológico será de gran ayuda en las épocas de mayor demanda asistencial durante la campaña de vacunación de gripe y/o COVID-19. Los datos que importará con el código QR serán los básicos de cada vacuna, como el nombre de la vacuna, empresa farmacéutica, número de lote, fecha de caducidad, y se cargarán en el módulo de vacunas de Diraya automáticamente.

- **Evolutivo del módulo vacunas de Diraya.**

Desarrollo evolutivo del módulo de vacunas de Diraya, para integrar toda la trazabilidad informativa creada por las neveras inteligentes, lectores ópticos para lectura de códigos QR y aplicación en los dispositivos electrónicos.

- **Mejora de la cadena del frío.**

Compra de neveras de gran capacidad, cámaras, para preservar el previsible aumento de número de dosis de vacunas de gripe y Covid-19 a administrar. Aumento de las neveras portátiles, para vacunación en puntos externos, como domicilios, residencias de mayores o discapacitados, centros de día, etc.

Implantación progresiva de neveras con sistemas adaptados inteligentes, para optimizar el control de vacunas que entran o salen de la nevera y así mejorar la trazabilidad de las mismas.





Servicio Andaluz de Salud  
**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**



## ANEXO II

### MODELO DE CARTA DE PAGO

[Papel timbrado de la entidad solicitante o,  
si no, indicar nombre, domicilio social y  
NIF]

Seqirus Spain, S.L.  
AVENIDA MERIDIANA, 354. 3ºB  
0827, BARCELONA  
CIF: B66599846

APORTACIÓN por importe de ..... euros (..... mil euros) a realizar por Seqirus Spain SL, a ..... en concepto del “Convenio de colaboración entre “EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y SEQIRUS SPAIN SL, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD A TRAVÉS DE LA MEJORA DE LA COBERTURA DE LA VACUNACIÓN ANTIGRIPAL”, suscrito en fecha, ... de ... de 2020 y con número de pedido \_\_\_\_\_ (el número de pedido lo facilitará Seqirus Spain SL)

Número de c/c (IBAN) de CaixaBank para formalizar el ingreso: ES30 2100 8688 7702 0008 9479

En,....., a... de..... de 2020

Firmado  
[Firma y sello de la entidad]

- Nota: La carta de pago debe enviarse una vez firmado el convenio a la siguiente dirección de correo electrónico [facturas@fundacionlacaixa.org](mailto:facturas@fundacionlacaixa.org); así mismo solo se aceptan cartas de pago emitidas en formato PDF (no se aceptaran documentos originales escaneados).

- En la referencia del correo electrónico es imprescindible indicar el número de pedido en la factura

